

5521

Exp.: 24001-00184-16

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (en adelante "FC"), con domicilio legal en la calle Iguá 4225 de la Ciudad de Montevideo, URUGUAY, representado en este acto por rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markanian y el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, por una parte; y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante "INTA"), con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Amadeo Nicora, por la otra, y considerando:

- La existencia de un Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de la República Oriental del Uruguay firmado en Montevideo (Uruguay) el 30 de junio de 1977, como convenio marco de referencia.
- La posibilidad de aunar las capacidades técnicas de ambas partes para lograr objetivos científicos que ayuden a resolver problemas sanitarios en la avicultura de Argentina y Uruguay.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: El INTA y FC llevarán actividades de colaboración científica en temas vinculados a enfermedades virales que afectan la producción avícola.

Estas actividades consistirán en:

- Estudios de antigenicidad (caracterización serológica), secuenciación y evaluación comparativa de cepas de Bronquitis Infecciosa que circulan en los planteles de ambos países.
- Evaluación de protección de vacunas comerciales ante la infección con aislamientos de campo del linaje sudamericano del virus de la Enfermedad Infecciosa de la Bursa.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y al Sr. Decano de FC.

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: El INTA, a través del Instituto de Virología, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará y comunicará por nota a un responsable con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA, debiendo elevar a la DNARI los informes de avance y final de las mismas.

QUINTA: El INTA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

SEXTA: El INTA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA se obliga a comunicar por escrito a FC sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

SÉPTIMA: El INTA se compromete a aportar instalaciones, huevos embrionados (SPFs) y material accesorio (jeringas, agujas, soluciones Buffer, antibióticos y tubos plásticos) para realizar las pruebas de caracterización serológica en las instalaciones.

OBLIGACIONES DE FC.

OCTAVA: La FC a través de la Sección Genética Evolutiva del Instituto de Biología conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La FC designará y comunicará por nota a un responsable con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la FC.

NOVENA: FC se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallado en el Anexo II.

DECIMA: FC se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). FC se obliga a comunicar por escrito, al INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

Se establece que el aporte económico que se realice en cada caso se efectuará de común acuerdo entre los representantes de ambas instituciones, siempre y cuando persiga los objetivos planteados oportunamente en puntos anteriores.

Las erogaciones realizadas por FC requerirán previo informe de disponibilidad presupuestal y serán financiadas por recursos propios del coordinador (proyectos, proventos, etc.).

INSTRUMENTACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante.

PUBLICACIÓN-NORMAS.

DÉCIMA SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA TERCERA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser requerido por las leyes, regulaciones y políticas respectivas de las Partes, todos los materiales de investigación utilizados en esta colaboración serán transferidos a través de un Acuerdo de Transferencia de Materiales (ATM). Las Partes deberán analizar los términos y condiciones del ATM caso por caso.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMA QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de FC y del INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA SEXTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA SÉPTIMA: El INTA y la FC dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMA OCTAVA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la FC o del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMA NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

VIGÉSIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la FC o el INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGÉSIMA PRIMERA: La FC o el INTA, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La FC y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, la FC y el INTA realizarán los esfuerzos necesarios para dirimirlas en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en él. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de las mismas, en un término de treinta (30) días corridos, bajo

apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha deseada de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno de los cuales se considerará un original, en el lugar y fecha abajo indicada.



Dr. Roberto Markarian,
Rector
Universidad de la República

Lugar: Montevideo, Uruguay

Fecha: **23 DIC. 2016**

Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias
Universidad de la República
Lugar: Montevideo, Uruguay
Fecha:

Dr. Amadeo Nicora
Presidente
Instituto Nacional de
Tecnología Agropecuaria
Lugar: Buenos Aires, Argentina
Fecha: **23 NOV 2016**

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA INTA - FC

Objetivos del convenio:

Realizar actividades de colaboración científica entre el Instituto de Virología del INTA y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República en temas de enfermedades virales de las aves comerciales.

Dichas actividades estarán relacionadas (sin limitarse) a:

- Caracterización serológica de cepas virales (uruguayas y argentinas) de Bronquitis Infecciosa que afectan la producción avícola de ambos países.
- Secuenciación del genoma completo de aislamientos uruguayos y argentinos del Virus de Bronquitis Infecciosa y su posterior empleo en estudios de evolución viral.
- Desarrollo e implementación de modelos experimentales para estudios de patogénesis viral, respuesta inmune y eficiencia de vacunas contra la infección con el recientemente reportado linaje sudamericano del Virus de la Enfermedad Infecciosa de la Bursa.
- Favorecer el intercambio de ideas que eventualmente conduzcan al desarrollo de proyectos de interés común en el área de enfermedades virales (Enfermedad de Gumboro, Bronquitis Infecciosa, Laringotraqueítis, etc.), que impactan en la producción avícola.
- Fomentar el intercambio científico mediante trabajos de laboratorio, dictado de seminarios, realización de talleres, etc.

4
X
6

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTA - FC

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

(En dólares)

I) A APORTAR POR EL INTA \$ 21000.00

El INTA aportará los sueldos de los agentes involucrados en las actividades (Dr. Ariel Vagnozzi, Dra. María Isabel Craig y Valeria Olivera). El INTA también aportará la infraestructura, reactivos e insumos varios para la implementación de los diferentes ensayos que se realizarán en la Argentina por un total estimado (recursos humanos, recursos técnicos e insumos) de 21000 dólares.

II) A APORTAR POR FC \$ 21000.00

S
La Facultad de Ciencias aportará como recurso horas docentes de los investigadores integrantes del Proyecto (Dr. Ruben Pérez, Dra. Yanina Panzera, Mag. Ana Marandino y Mag. Gonzalo Tomás) y la infraestructura de laboratorio correspondiente. Cubrirá además los gastos de viaje y estadía de las pasantías que realicen investigadores uruguayos en el marco del convenio, así como todos los reactivos y materiales necesarios que se utilicen en Uruguay para el desarrollo de las actividades. El estimativo de estos gastos es de aproximadamente 21000 dólares para toda la duración del proyecto.

A
Como se establece en el texto principal del proyecto, todas las erogaciones realizadas por la Facultad de Ciencias requerirán un informe previo de disponibilidad presupuestal, y serán financiadas por recursos propios del coordinador (proyectos, proventos, etc.).

cu
III) TOTAL (I + II) \$ 42000.00

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTA - FC

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre	Institución	Rol
Dr. Ariel Vagnozzi	INTA	Responsable
Dr. María Isabel Craig	INTA	Participante
Valeria Olivera	INTA	Participante
Dr. Ruben Pérez	FC	Responsable
Ana Marandino	FC	Participante
Gonzalo Tomás	FC	Participante
Yanina Panzera	FC	Participante

S.
/